



## ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0026-A

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

### CONSIDERANDO

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para **modificar** y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"

**Que**, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

**Que**, la compañía AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL cuenta con un permiso de operación renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 021/2025 de 29 de mayo de 2025, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; su permiso de operación se encuentra vigente hasta el 04 de junio de 2028.

#### Rutas, frecuencias y derechos que actualmente está autorizada a operar:

- MADRID – QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID, hasta seis (6) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;

**Que**, la compañía peticionaria mediante oficio s/n de 15 de octubre de 2025, solicitó modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 021/2025 de 29 de mayo de 2025.

**La modificación consiste en incrementar una (1) frecuencia adicional en su permiso de operación, quedando la ruta de la siguiente manera:**

*MADRID – QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID, hasta siete (7) frecuencia semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;*

**Que**, mediante extracto de 30 de octubre de 2025, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1021-M de 30 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado solicitó la legalización del Extracto respecto a la solicitud de modificación de la compañía AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL;

#### Dirección General de Aviación Civil

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1025-M de 31 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1026-M de 31 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término de diez (10) días, levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, respecto al pedido de modificación de la compañía AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0263-M de 10 de noviembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial; con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0282-M de 12 de noviembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal; mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-2050-M de 20 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió su informe de certificación económica; a través del Memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2393-M de 25 de noviembre de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe técnico; y, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4496-M de 01 de diciembre de 2025, el Director Administrativo, presentó el informe de seguros;

**Que**, de los informes antes señalados sirvieron de base para la emisión del Informe Unificado de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitido mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1131-M de 02 de diciembre de 2025, en cuyo pronunciamiento legal - aerocomercial, concluye y recomienda lo siguiente:

*“(...) 4.1. El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que: “(...) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos... Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...)”,*

*4.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AIR EUROPA LINEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL.*

*4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL, encaminada a modificar su permiso de operación renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 021/2025 de 29 de mayo de 2025, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.*

*La modificación consiste en incrementar una (1) frecuencia adicional en su permiso de operación, quedando la ruta de la siguiente manera:*

*MADRID – QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID, hasta siete (7) frecuencia semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire.*

*4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal - aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (...);*

**Que**, la solicitud de la compañía AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

### Dirección General de Aviación Civil

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. - Modificar** la cláusula SEGUNDA, del ARTÍCULO 1, del Acuerdo No. 021/2025 de 29 de mayo de 2025, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a la compañía **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**.

La cláusula SEGUNDA quedaría de la siguiente manera:

**SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:** “La aerolínea” operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- *MADRID – QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire.*

**ARTÍCULO 2. -** Los demás términos y condiciones del Acuerdo 021/2025 de 29 de mayo de 2025, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 3. -** Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quipux

**EL NUEVO  
ECUADOR** //